CONVENIO

PROGRAMA EcoPlata

En Montevideo, a los 17 días del mes de noviembre de 1997, entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, representado por el Sr. Ministro, Sr. Juan Chiruchi, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, representado por el Sr. Ministro, Sr. Carlos Gasparri, el Ministerio de Defensa, representado por el Sr. Ministro, Sr. Raul Iturria y la Universidad de la República, representada por el Sr. Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto se celebra el siguiente convenio interadministrativo:

I) PREÁMBULO.- Las partes convienen en coordinar sus actividades para la Gestión Integrada de la Zona Costera Uruguaya del Río de la Plata, de conformidad con los siguientes fundamentos;

El Río de la Plata se ubica en la costa Este de Sudamérica entre 34° y 36° de latitud sur y 55° y 58° de longitud W.

El sistema constituye el colector de la segunda cuenca hidrográfica del continente (3:170.000 km²); dicha cuenca se extiende desde el Océano Atlántico hasta el Altiplano boliviano y desde La Chapada de Parecis hasta el Río de la Plata.

Los límites convencionales del Río de la Plata fueron fijados en el Tratado firmado por Uruguay y Argentina en 1973; su limite interior es el paralelo que pasa por Punta Gorda en la costa uruguaya y por la desembocadura de los ríos Paraná y Uruguay en la costa argentina. El eje del río mismo tiene una dirección NW - SE siendo su longitud de aproximadamente 280 km., su superficie es de 35.500 km² y su ancho varía entre unos 2 km. en Punta Gorda y 220 km. en su desembocadura.

El Río de la Plata nace en la confluencia de los ríos Paraná y Uruguay, que son sus principales afluentes. Dichos ríos aportan un caudal medio de 25.000 m /seg., valor que fluctúa a causa de variaciones estacionales de las precipitaciones. El aporte principal corresponde al río Paraná que desemboca en el Plata en forma de delta siendo sus mayores vías de agua los brazos Paraná Guazú y Paraná de las Palmas. También recibe el aporte de 20 ríos menores y de más de medio centenar de arroyos a ambas márgenes del río. Su profundidad y ancho aumentan desde su limite fluvial hasta el océano: la profundidad media oscila de 2.5 m. en la zona inferior a 5 m. en las proximidades de Montevideo y 15 m. en la zona exterior con profundidad máxima de 25 m. frente a Punta del Este.

Uruguay posee un amplio litoral costero a lo largo del Río de la Plata con una longitud de 450 km. que se extiende entre Punta Gorda del departamento de Colonia, límite fluvial con el río Uruguay, y Punta del Este en el departamento de Maldonado.

El litoral costero está constituido principalmente por una sucesión de playas arenosas de variadas dimensiones, que se desarrollan formando arcos apoyados en puntos rígidos generalmente constituidos por formaciones rocosas. Estas playas están asociadas a campos de dunas o barrancas litorales, formando una faja de ancho variable hacia el continente donde se aprecia la influencia marina.

El sistema fluvial Río de la Plata-Uruguay-Paraná abarca los cuatro países del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), uno de los grupos económicos de mayor crecimiento en el mundo. Se prevé que el crecimiento económico será acompañado por un aumento importante de las actividades humanas en las áreas costeras entre Río de Janeiro y Buenos Aires, y río arriba hacia Paraguay y Brasil. Dos áreas urbanas importantes, Montevideo y Buenos Aires, así como otras menores se encuentran en las costas del Río de la Plata, con una población total de cerca de 20 millones de habitantes. Es de esperar que se acentúe el crecimiento de los núcleos urbanos a los largo de la costa, con el consiguiente aumento de la presión sobre el medio ambiente. Los conflictos acerca del uso de los recursos en el sistema fluvio-marino y sus áreas costeras, se volverán cada vez más complejos; a lo que se suma la sensibilidad del área a los cambios, tanto naturales como antrópicos, que se producen en la cuenca río arriba. Se manifiesta a su vez la necesidad de aprovechar conjuntamente los recursos y las potencialidades de este sistema.

Los recursos naturales son de fundamental importancia en el área costera uruguaya. La explotación de recursos no vivos está representado fundamentalmente por la extracción de arenas, la cual provoca a menudo conflictos de uso con las políticas de conservación del paisaje costero. Por otra parte, la explotación de los recursos vivos, principalmente la pesca, es mucho más importante. La combinación de factores climáticos con las características especiales del área, que combinan ambientes dulceacuícolas, estuarinos y oceánicos determinan una estructura compleja de las comunidades biológicas. Desde los años 70° se han desarrollado esfuerzos sistemáticos a fin de evaluar la potencialidad económica del área, focalizado en un número limitado de especies de interés comercial. Actualmente, el interés creciente en el desarrollo de pesquerías multiespecíficas y la necesidad de un análisis más integrado de las comunidades, ha permitido un incremento del conocimiento de otros grupos biológicos y sus interacciones.

La carencia de un sistema eficiente de monitoreo ambiental es una deficiencia mayor para el desarrollo de modelos físicos, biológicos y sociales. El conocimiento actual relacionado con el comportamiento del sistema costero es el resultado de compilaciones incompletas. Un enfoque sistemático, basado en un esfuerzo a largo plazo está aún por ser desarrollado. No obstante, la base institucional y científica para un enfoque integrado y multidisciplinario existe, y complementado por el interés creciente de la opinión pública en el tema, se posee una base promisoria para la acción.

El artículo 47 de la Constitución que entró en vigencia a partir del 1º de enero de 1997 declara de interés general la protección del medio ambiente y mandata a los poderes públicos a reglamentar dicha norma constitucional en forma de ley o leyes. Este artículo junto con la legislación y decretos aprobados fundamentalmente en las dos últimas décadas perfilan una política ambiental del Estado, haciendo del equilibrio ecológico un objeto jurídico de tutela por el Estado y los habitantes.

II) FINALIDAD Y OBJETIVOS.- La finalidad del Programa EcoPlata (en adelante el "Programa") es promover y apoyar la Gestión Integrada de la Zona Costera (GIZC) uruguaya del Río de la Plata.

Este Programa, tiene por objetivo general mejorar la gestión de la zona costera uruguaya del Río de la Plata a través del apoyo a la investigación en ciencias naturales y sociales, apoyo a la planificación y formulación de políticas, promoción de la sensibilización del público, desarrollo de mecanismos de financiamiento duradero y promoción de la transferencia de tecnologías e intercambio de conocimientos.

El enfoque fundamentalmente preventivo dará a este programa la característica de "caso de estudio", en la medida en que si bien existen ejemplos internacionales de desarrollo de políticas de gestión, la mayor parte han sido implementadas como respuestas a coyunturas ambientales problemáticas. En nuestro caso, y a pesar de situaciones focalizadas o accidentales serias, el ambiente costero no presenta un estado crónico y generalizado de deterioro.

Considerando las expectativas de desarrollo y consiguiente presión sobre el ambiente costero, el momento actual constituye una oportunidad única e invalorable para generar una gestión preventiva. Es en este sentido que la experiencia constituirá un ejemplo, ya que será probablemente una de las pocas en el mundo en la cual la sociedad pueda establecer las bases de un desarrollo duradero sin tener que enfrentar previamente situaciones críticas o irreversibles. Desde un punto de vista exclusivamente económico, la inversión realizada en este tipo de proyectos asegura un seguro retorno de la inversión.

Los objetivos generales son:

- 1.- Identificación y priorización de los temas de GIZC más importantes en el Uruguay.
- 2.- Establecimiento de proyectos piloto de GIZC que traten problemas prioritarios, que demuestren la utilidad y efectividad de la gestión costera con base científica y que sean de interés común implicando la participación de las instituciones del Programa.
- 3.- Contribución a la formulación y establecimiento de un sistema de monitoreo a largo plazo basado en indicadores ambientales significativos.
- 4.- Contribución al establecimiento de un marco de política y planificación de la gestión costera nacional, con componentes para la gestión de ciudades costeras.
- 5.- Fortalecimiento de capacidades científicas, tecnológicas e institucionales para la gestión integrada de las zonas costeras del Uruguay.

III) JUNTA DIRECTIVA.- El Programa estará dirigido por una Junta Directiva integrada por:

- Un representante del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que la presidirá;
- Un representante del Instituto Nacional de Pesca del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;
- Un representante del Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada del Ministerio de Defensa;
- Un representante de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República;

Cada institución podrá designar representantes alternos.

La Junta Directiva será asesorada por un Foro Consultivo integrado a invitación de la Junta Directiva por instituciones públicas, no gubernamentales y privadas con actividades vinculadas a la protección y uso sustentable de la zona costera uruguaya del Río de la Plata.

Las funciones de la Junta Directiva serán:

- 1) Aprobar las políticas que orienten el funcionamiento del Programa.
- 2) Aprobar los programas a desarrollar, así como sus fuentes de financiación y presupuestos.
- 3) Promover y concertar acuerdos con otros organismos con vistas a consolidar los objetivos del Programa.
- 4) Aprobar, en función de los principios generales antes enunciados, las normas de selección de los profesionales e investigadores de las distintas áreas y del personal de apoyo que sea necesario.
- 5) Establecer nuevos objetivos a incluir en el Programa.
- 6) Supervisar las actividades del Programa.

IV. OBLIGACIONES.- Las partes se comprometen a:

- 1. Proporcionar la infraestructura básica para llevar a cabo actividades de investigación científica.
- 2. Poner a disposición los equipos y personal técnico y de apoyo requerido para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

4

4!

- 3. Realizar las gestiones que correspondan para la obtención de financiamiento específico para la ejecución de actividades conducentes al logro de los objetivos del Programa.
- V). PLAZO. El presente convenio regirá inicialmente por un plazo de tres años y se entenderá prorrogado por sucesivos trienios, siempre que una de las partes no lo denuncie con seis meses por lo menos de anticipación al vencimiento del respectivo trienio
- VI). MODIFICACIONES.- El convenio podrá ser modificado de común acuerdo durante su vigencia. Las partes convienen asimismo en que deberá considerarse su eventual modificación en caso de que se produzcan variaciones fundamentales en cuanto a las fuentes de financiación.

En un todo de conformidad con lo antes estipulado, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

En nombre del Ministerio de Vivienda,	17 NOV. 1997
Certfan.	
En nombre del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	17 NOV. 1997
	4.7. NOV
	17 NOV. 1997
En nombre del Ministerio de Defensa	
June	
En nombre de la Universidad de la República	17 NOV. 1997
Lit itotitoto do la Citt foldidad do la Kopaotica	